

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)



REFERENCIA: 2020-00509

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA

DEMANDANTE: WILLIAM SALDARRIAGA
SANTOS

CAUSANTE: SIGIFREDO SALDARRIAGA
RAMOS

Subsanada oportunamente las irregularidades advertidas mediante proveído del veintisiete (27) de enero del año en curso, y como quiera que la demanda de la referencia, se atempera a las prescripciones consagradas en los artículos 82, 83, 84, 487, 488, 490, y 491 del Código General del Proceso.

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA,
QUINDÍO.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en éste Juzgado el proceso DE SUCESIÓN INTESTADA del causante **SIGIFREDO SALDARRIAGA RAMOS**, fallecido en la ciudad de Armenia Q., cuyo asiento de sus negocios era la misma ciudad, el cual es promovido por el señor **WILLIAM SALDARRIAGA SANTOS**.

SEGUNDO: RECONOCER al señor **WILLIAM SALDARRIAGA SANTOS**, calidad de hijo del causante.

TERCERO: Se ordena notificar a los señores SIGIFREDO SALDARRIAGA OROZCO, CLARENA SALDARRIAGA OROZCO, MARTHA EUGENIA SALDARRIAGA OROZCO, MARIA ELENA SALDARRIAGA OROZCO y JACQUELINE SALDARRIAGA OROZCO, así como los hijos extramatrimoniales MARIA ELENA SALDARRIAGA OROZCO, JACQUELINE SALDARRIAGA OROZCO Y ALFREDO SALDARRIAGA TORRALBA, y la cónyuge MARIA INES OROZCO DE SALDARRIAGA, para los efectos previstos en el artículo 492 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 291 a 293 ibidem.

CUARTO: EMPLÁCESE por EDICTO a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso, por tanto, por Secretaría óbrese de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Decrétase el inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

SEXTO: Se ordena informar sobre la apertura de la presente sucesión, a la dirección de impuestos y aduanas nacionales-DIAN, de conformidad con el artículo 490 del C.G.P.

SEPTIMO: Reconocer personería al abogado DANIEL RICARDO ARANGO GONZALEZ, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT



Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b8135976b01c6a19733b7694e6c814d5cf9a12e7e2905c49ab4efca396906
7db

Documento generado en 18/03/2021 10:51:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>